

6544 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación MAPFRE para la formación de personal investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE, dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica sobre temas relacionados con la prevención de accidentes humanos y materiales y la reducción de sus consecuencias.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto convocar dos becas de Formación de Personal Investigador de acuerdo con los temas de investigación que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 2 becas de formación de personal investigador en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la formación de Personal Investigador en Centros o Institutos del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación que se detallan en el Anexo I.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con tarjeta de estudiante o permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 2001 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar reconocidos oficialmente. A los efectos de solicitud de estas becas, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite reunir los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado de una Universidad española, para lo cual deberá presentar un certificado de la Universidad correspondiente.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador o responsable técnico de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC.

Cuarta. Dotación económica y financiación.—El CSIC y la Fundación MAPFRE se harán cargo de la dotación económica de las becas.

4.1 La cuantía de las becas será de 1.200 euros brutos mensuales.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 999.00.033 del Presupuesto de Operaciones Comerciales del Organismo.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios en doce mensualidades, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 En aquellos casos en que el beneficiario de la beca no haya estado incorporado al Centro en que debe realizar la actividad formativa durante un mes completo, el abono del importe mensual de la ayuda de la beca, se realizará de acuerdo con el número de días que haya asistido al Centro, entendiéndose en todos los casos meses de 30 días.

Los becarios serán incluidos en la póliza colectiva del Organismo para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006-Madrid y en la dirección de internet: <http://www.csic.es/postgrado>. Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán directamente en el Departamento de Postgrado y Especialización o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia, o tarjeta de estudiante, en el caso de candidatos que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación extranjera, certificado de una Universidad española que acredite la admisión del candidato en un programa de doctorado.

c) Currículum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo III, que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto, según modelo que se recoge como Anexo IV, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar el programa de trabajo.

e) Breve currículum vitae del director o tutor del trabajo previsto.

f) Historial científico o técnico del grupo investigador o del Departamento receptor del becario.

g) Declaración formulada por el solicitante, en el modelo que aparece en el Anexo V, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. Periodo y condiciones de disfrute.

6.1 Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable. No obstante, los beneficiarios podrán volver a solicitar este tipo de beca, hasta tres veces consecutivas, siempre que reúnan los requisitos que en aquéllas se establezcan y sometiéndose de nuevo al procedimiento de selección que las mismas prevean.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión, que como máximo será de tres meses desde la fecha de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Sólo podrán solicitarse tres meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros seis meses de disfrute de la misma, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. Las renunciaciones, que serán gestionadas por el Departamento de Postgrado y Especialización, deberán ser comunicadas a dicho Departamento con un mes de antelación a la fecha en la que vayan a producirse. A estas suplencias se les descontará en su duración los meses que hayan sido disfrutados por el anterior beneficiario.

6.4 La condición y disfrute de una Beca no establece relación laboral o funcional con el CSIC o con el Centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la Fundación MAPFRE, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita de la Directora del Departamento de Postgrado y Especialización.

Séptima. Selección de candidatos.

7.1 Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Fundación MAPFRE, que evaluará los requisitos y méritos de los solicitantes y que estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del CSIC:

El Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica, que ostentará la Presidencia, el Subdirector General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica, los Coordinadores científicos de las Áreas que constituyen los temas de aplicación relacionados en el Anexo I a esta Convocatoria, así como la Directora del Departamento de Postgrado y Especialización.

Por parte de la Fundación MAPFRE:

El Director y Subdirector del Instituto de Prevención, Salud y Medio Ambiente de la Fundación MAPFRE

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

- Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).
- El historial y actividad científica y técnica del equipo receptor y del responsable científico (hasta 3 puntos).
- El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 2 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.5 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. Resolución del procedimiento.

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evaluará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117 y de los Centros e Institutos del CSIC receptores de becarios y que aparecen en el Anexo I, así como en la dirección de internet <http://www.csic.es/postgrado>, la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes

Novena. Obligaciones de los becarios.

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2, de la presente convocatoria.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha activi-

dad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Someterse a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el organismo concedente y, en concreto, presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras. El informe, que deberá incluir el V.ºB.º del tutor o director del trabajo y del Director del Centro o Instituto correspondiente, será dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Comunicar por escrito al CSIC la obtención de cualquier otra ayuda obtenida durante el periodo de vigencia de la beca.

9.2.6 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de la Fundación MAPFRE y del CSIC.

9.2.7 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.8 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado.

El Departamento de Postgrado y Especialización podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca cuando esta esté motivada por situaciones de enfermedad o accidente y maternidad/paternidad. La dotación de la beca será del 100 % y el periodo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a dieciséis semanas, excepto cuando se trate de partos múltiples.

En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las que se indican en el párrafo anterior, el Departamento de Postgrado y Especialización podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca. Los periodos de interrupción en su conjunto no podrán ser superiores a 6 meses a lo largo de la duración de la beca, no conllevarán el pago de dotación alguna y serán irrecuperables a efectos administrativos y económicos.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Asimismo, esta convocatoria, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999, se ajusta a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias. Del mismo modo, esta convocatoria respeta la normativa comunitaria de aplicación en las acciones de información y publicidad: los artículos 34 y 36 del Reglamento antes citado, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales, y el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1159/2000 de 30 de mayo, relativo a las acciones de información y de publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones estructurales.

Las becas convocadas mediante la presente resolución no se integran en ningún programa de los previstos en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por lo que no les será aplicable la citada disposición.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publica-

ción, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso

ANEXO I

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ajustarse a los siguientes temas:

1. Aplicación de la reglamentación de atmósferas explosivas en la industria alimentaria.
2. Incendios forestales. Ensayos sobre nuevos agentes extintores.
3. Detección rápida de riesgos potenciales por contaminantes en el ambiente. Simulación, con monitores biológicos, para los riesgos más frecuentes en espacios confinados.
4. Coordinación de Actividades Empresariales en prevención de riesgos laborales.
5. Ahorro energético en la construcción edificios.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE LA FUNDACIÓN MAPFRE

IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con el Convenio de Cooperación entre del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE, por el que se convocan becas de formación de personal investigador en determinadas líneas de investigación de interés para ambas Instituciones, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	Tipo y número del documento de identificación DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Situación laboral Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/>	
Dirección postal particular		Código postal	Ciudad	Provincia
País		Teléfono	Teléfono alternativo	Correo electrónico
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Grado y Titulación académica Licenciado <input type="checkbox"/> Ingeniero <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/>		Universidad	País
Tiempo empleado y fecha de finalización (dd/mm/aaaa) Nº de años empleados Fecha de finalización		Calificaciones del expediente académico ¹ MH SB NB AP	
Nota media del expediente ¹		Título extranjero SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Otros títulos universitarios			

3. CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

Instituto/Centro del CSIC		Código del Instituto/Centro del CSIC ³		
Director de la investigación Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Categoría	Área CSIC ² 890
Título de la investigación a realizar			Referencia del proyecto	
DNI				

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU, o tarjeta de residente o de estudiante <input type="checkbox"/> Currículum vitae del solicitante <input type="checkbox"/> Certificación académica personal y justificante del título <input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de investigación con el VºBº del Director del Centro <input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca	Del solicitante, en los casos que proceda: <input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento por una Universidad en la admisión a cursos de doctorado
	Del responsable científico: <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del responsable científico <input type="checkbox"/> Historial científico del grupo investigador receptor

En a de de

Firma del solicitante:

Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ANEXO III
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos y nombre:
DNI, NIE ó pasaporte:
Nacionalidad:

(utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

- 1.- Titulación académica
Denominación del título.
Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería.
Fecha de terminación de estudios.
Estancias en otros centros durante los estudios superiores.
- 2.- Otras titulaciones académicas
- 3.- Participación en Proyectos de Investigación
Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.
- 4.- Becas disfrutadas.
Organismo que concedió la beca.
Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca.
- 5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.
Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.
- 6.- Publicaciones.
Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.
- 7.- Conocimiento de idiomas.
- 8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

**ANEXO IV
MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION A REALIZAR
E INFORME DEL RESPONSABLE CIENTIFICO**

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Apellidos y nombre del Director/Responsable Científico:
DNI ó pasaporte:

Memoria del Proyecto de Investigación a realizar. Máximo 2000 palabras

Informe del Responsable Científico sobre el solicitante y su proyecto de trabajo.

<p>Datos del Responsable Científico:</p> <p>Apellidos y Nombre:</p> <p>Cargo:</p>	<p>Firma de conformidad y visto bueno del Director del Instituto/Centro del CSIC:</p> <p>Apellidos y Nombre:</p>
---	---

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA**

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección particular		Código postal	Ciudad
			Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de formación de investigadores, según el Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

<p>Tipo de relación</p> <p><input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda; <input type="checkbox"/> Sueldo o salario</p>	<p>Entidad</p>	<p>Fecha de terminación de la vinculación</p>
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad
		Provincia

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Fundación MAPFRE, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

(2) Códigos numéricos de las áreas científico-técnicas del CSIC

8901 Humanidades y Ciencias Sociales
 8902 Biología y Biomedicina
 8903 Recursos Naturales
 8904 Ciencias Agrarias
 8905 Ciencia y Tecnologías Físicas
 8906 Ciencia y Tecnología de Materiales
 8907 Ciencia y Tecnología de Alimentos
 8908 Ciencia y Tecnologías Químicas

(3) Códigos de Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)

050167 CTRO. ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD)
 010664 CTRO. DE ASTROBIOLOGIA (CAB)
 050105 CTRO. DE BIOLOGIA MOLECULAR (CBM)
 080101 CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (CCMA)
 090202 CTRO. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA (CEBAS)
 000107 CTRO. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB)
 010105 CTRO. DE FISICA 'MIGUEL A. CATALAN' (CFMAC)
 120307 CTRO. DE HUMANIDADES (CH)
 080164 CTRO. DE INVESTIG. SOBRE DESERTIFICACION (CIDE)
 040105 CTRO. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID)
 050204 CTRO. DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB)
 010202 CTRO. DE TECNOL. FISICAS 'TORRES QUEVEDO' (CETEF)
 210201 CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTÍFICA (CINDOC)
 050809 CTRO. INV. CARDIOVASCULAR (CIC)
 070105 CTRO. MEDIT. INV. MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA)
 010169 CTRO. NACIONAL DE ACELERADORES (CNA)
 050402 CTRO. NAL. DE BIOTECNOLOGÍA (CNB)
 040201 CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGIC (CENIM)
 900104 DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA
 900107 DELEGACION DEL CSIC EN ARAGON
 900109 DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS
 900106 DELEGACION DEL CSIC EN CASTILLA-LEON
 900101 DELEGACION DEL CSIC EN CATALUÑA
 900103 DELEGACION DEL CSIC EN GALICIA
 900108 DELEGACION DEL CSIC EN MADRID
 900105 DELEGACION DEL CSIC EN VALENCIA
 130402 ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA)
 120402 ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA)
 120202 ESCUELA ESPAÑ. DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (EEHAR)
 100102 ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL (EAE)
 060401 ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (EBD)
 090101 ESTACION EXPERIMENTAL 'AULA DEI' (EEAD)
 060403 ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (EEZA)
 090201 ESTACION EXPERIMENTAL DEL 'ZAIDIN' (EEZ)
 090205 ESTACION EXPERIMENTAL 'LA MAYORA' (EELM)
 030261 INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT)
 060163 INST. BOTANICO DE BARCELONA (IBB)
 070301 INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL (IATS)
 010401 INST. DE ACUSTICA (IA)
 080109 INST. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS)
 080169 INST. DE AGROBIOTEC. Y REC. NATURALES (IARN)
 110104 INST. DE AGROQUIM. Y TECNOL. ALIMENTOS (IATA)
 160104 INST. DE ANALISIS ECONOMICO (IAE)
 120263 INST. DE ARQUEOLOGÍA (IAM)
 010601 INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA)
 000361 INST. DE ASTRONOMIA Y GEODESIA (IAG)
 010502 INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL (IAI)
 050108 INST. DE BIOL. MOL. CEL. CANCER DE SALAMANCA (IBMCC)
 050169 INST. DE BIOL. MOL. CEL. PLANTAS 'P. YUFERA' (IBMCP)
 050102 INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)
 050164 INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM)
 050507 INST. DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV)
 050563 INST. DE BIOQUÍMICA (IB)
 050505 INST. DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (IBVF)
 020403 INST. DE CARBOQUIMICA (ICB)

020401 INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP)
 040301 INST. DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV)
 020164 INST. DE CIENC. DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA)
 020102 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA (ICMAB)
 010101 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID (ICMM)
 020165 INST. DE CIENCIA DE MATERIALES SEVILLA (ICMS)
 020402 INST. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS (ICTP)
 040302 INST. DE CIENCIAS DE LA CONST. E. TORROJA (IETCC)
 030102 INST. DE CIENCIAS DE LA TIERRA 'J. ALMERA' (ICTJA)
 010605 INST. DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE)
 070103 INST. DE CIENCIAS DEL MAR (ICM)
 070302 INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN)
 160105 INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA (IEG)
 130464 INST. DE EST. ISLAMICOS Y ORIENTE PROXIMO (IEIOP)
 160107 INST. DE EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA (IESAA)
 010103 INST. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM)
 200101 INST. DE ESTUDIOS GALLEGOS P. SARMIENTO (IEGPS)
 050763 INST. DE FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGÍA (IFT)
 110106 INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES (IFI)
 130103 INST. DE FILOLOGÍA (IFL)
 150102 INST. DE FILOSOFIA (IFS)
 010206 INST. DE FISICA APLICADA (IFA)
 010166 INST. DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)
 010167 INST. DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA)
 010168 INST. DE FISICA TEÓRICA (IFTE)
 030163 INST. DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE)
 210561 INST. DE GESTION INNOVACION Y CONOCIMIENTO (INGENIO)
 210264 INST. DE HIST. DE LA CC. Y DOC. 'L. PIÑERO' (IHCD)
 120105 INST. DE HISTORIA (IH)
 060469 INST. DE INV. EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC)
 010108 INST. DE INV. INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA)
 020304 INST. DE INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA (IIQAB)
 090203 INST. DE INVEST. AGROBIOL. DE GALICIA (IIAG)
 050501 INST. DE INVEST. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIB)
 050506 INST. DE INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA (IIBB)
 070401 INST. DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM)
 020303 INST. DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ)
 110101 INST. DE LA GRASA (IG)
 130101 INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA (ILE)
 010164 INST. DE MATEMAT. Y FISICA FUNDAMENTAL (IAMF)
 050502 INST. DE MICROBIOLOGIA BIOQUÍMICA (IMB)
 010203 INST. DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM)
 010205 INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID (IMM-CNM)
 010204 INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM)
 050601 INST. DE NEUROBIOLOGIA 'RAMON Y CAJAL' (INRC)
 050666 INST. DE NEUROCIENCIAS (IN)
 110261 INST. DE NUTRICION Y BROMATOLOGIA (INB)
 010301 INST. DE OPTICA 'DAZA DE VALDES' (IO)
 060301 INST. DE PARASITOL. Y BIOMED. 'LOPEZ NEYRA' (IPBLN)
 110108 INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA)
 020302 INST. DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOL. (IPNA)
 020101 INST. DE QUIMICA FISICA 'ROCASOLANO' (IQFR)
 020404 INST. DE QUIMICA MÉDICA (IQM)
 020301 INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG)
 080102 INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA (IRNASA)
 080103 INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SEVILLA (IRNAS)
 010563 INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUST. (IRII)
 020166 INST. DE TECNOLOGIA QUÍMICA (ITQ)
 110105 INST. DEL FRIO (IF)
 000168 INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)
 040102 INST. NAL. DEL CARBON 'FCO. PINTADO FE' (INCAR)
 060402 INST. PIRENAICO DE ECOLOGÍA (IPE)
 130205 INSTACION. 'MILA Y FONTANALS' (IMF)
 040107 LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTIÓN (LITEC)
 090204 MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG)
 060501 MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN)
 030361 OBSERVATORIO DE FISICA COSMICA DEL EBRO (OE)
 902001 ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC (ORGC)
 060102 REAL JARDIN BOTÁNICO (RJB)
 050569 UNIDAD DE BIOFÍSICA (UBF)
 160106 UNIDAD DE POLITICAS COMPARADAS (UPC)
 070102 UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM)